



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: PROMULGACIÓN LEY 3449 - EX-2024-01705957- -NEU-SGRAL

LEY 3449

POR CUANTO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.º Se faculta al Poder Ejecutivo a adecuar el listado del Anexo Único de la Ley 3434, incorporando obras públicas no detalladas en el mismo, de acuerdo a las necesidades en materia de infraestructura que se prioricen a lo largo del tiempo con el objeto de generar nuevas condiciones de gobernanza que permitan consolidar un territorio más equilibrado y sustentable.

Artículo 2.º En el marco de la autorización otorgada por el artículo 3.º de la Ley 3434, los fondos provenientes de financiamientos con organismos multilaterales o bilaterales de crédito podrán ser aplicados en parte para recuperar gastos de obras ya ejecutadas que cumplan con las condiciones previas establecidas por el prestamista y componentes relacionados con fortalecimiento y generación de capacidades locales, diseño de estrategias de desarrollo sustentable, sistemas de información, desarrollo y cadenas de valor y otros que se convengan en los respectivos contratos de acuerdo a los criterios usuales utilizados por los organismos prestamistas.

Artículo 3.º Las modificaciones que se generen a partir de lo dispuesto por los artículos precedentes, deben comunicarse a la Honorable Legislatura provincial dentro de los 30 días de su aprobación.

Artículo 4.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los treinta días de julio de dos mil veinticuatro.

Isabel Ricchini
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén

Gloria Argentina Ruiz
Presidenta
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3449

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.